

Carpeta N° 669.064/23.-

DISPOSICION N° 32/Ob.SBA/24

Buenos Aires,

17 ENE 2024

Visto la Carpeta N° 669.064/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 518/Ob.SBA/23 se instrumentó el convenio FONDO COMPENSADOR suscripto con la firma Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales – ACE – referente a la provisión de medicación de alto costo y tratamientos especiales con destino a afiliados de la Obra Social, instrumento cuya copia se adjunta a las presentes según constancias de fs. 10;

Que, en el marco del convenio arriba señalado, la Coordinadora General del Fondo Compensador y Plan Superador da origen a las presentes a través de las cuales comunica el acuerdo alcanzado entre la DGAMT, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros y la firma ACE a los fines de llevar a cabo la modificación en la modalidad de facturación con relación al segmento HIV;

Que, a fs. 29 toma intervención el Dr. Daniel Livio, integrante de la Comisión Única de Medicamento quien manifiesta que adicionalmente a lo ut supra expuesto, y, conforme reunión mantenida con la firma de referencia y representantes de la Obra Social (v. fs. 19), se acordó modificar la fórmula de actualización de precios, actualmente vigente según convenio de manera trimestral, reemplazándola por un procedimiento de actualización mensual, a cuyo efecto la firma ACE facturará en forma mensual de acuerdo a los precios fijados en el Manual Farmacéutico vigentes al primer día hábil de cada mes en el que se realiza la dispensa con más los descuentos convenidos tomándose al efecto el precio publicado en ALFABETA de cada mes;

Que, en Reunión N° 372, del 21/12/2023, el Directorio resolvió, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Coordinación del Fondo Compensador, con la conformidad de los miembros de la Comisión Única de Medicamentos, y de acuerdo con lo acordado en las Actas celebradas entre Ob.SBA/ACE/FARMANDAT, lo siguiente:

- El ajuste trimestral de precios, que se encontraba establecido por convenio, queda suspendido hasta el 31/03/2024; en su reemplazo, todos los meses el proveedor facturará para el periodo involucrado, el monto vigente del PVP al inicio de cada mes, menos el descuento convenido;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social, para ser incorporados a la Disposición aprobatoria de estilo;

Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda FONDO COMPENSADOR que vincula a la Ob.SBA con la firma Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales – ACE – que tiene por objeto la modificación con relación a la actualización de precios de la medicación incluida en el contrato aprobado por Disposición N° 518/Ob.SBA/23, con vigencia desde el 01/10/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Coordinación General Fondo Compensador y Plan Superador, Comisión Única de Medicamentos, Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Dirección de Presupuesto, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Dirección General de Sistemas, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, Conducción Ejecutiva de Derivación y Auditoría, Dirección General de Sedes, Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/mmm



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 669.064/23. -

ADDENDA ACE - Ob.SBA FONDO COMPENSADOR

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante Ob.SBA., con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 6082 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, en cumplimiento de la Ley 472/00, y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (B.O. 6501), por una parte; y por la otra, **AGRUPACIÓN PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE ONCOLOGIA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES**, en adelante ACE, representado en este acto por su [REDACTED], con domicilio legal en [REDACTED], of. 321, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Addenda sujeta a las siguientes cláusulas: -----

Antecedentes:

- 1- Que a partir del 01/08/2023 entra en vigencia el nuevo Nomenclador Fondo Compensador aprobado a través de la Resolución 2023-5500-GCABA-MHFGC, que deja sin efecto a partir de la misma fecha la Resolución N° 2022/7953/GCABA/MHFGC. -----
- 2- Asimismo, a partir del 01/10/2023, entra en vigencia el nuevo Nomenclador Fondo Compensador aprobado a través de la Resolución 2023-7297-GCABA-MHFGC, que deja sin efecto a partir de la misma fecha la Resolución N° 2022/5500/GCABA/MHFGC. -----
- 3- Que la presente encuentra su antecedente en el contrato Fondo Compensador suscripto entre LAS PARTES, aprobado mediante Disposición N° 518/Ob.SBA/, con vigencia desde el 21/08/2023 y hasta el 31/03/2024; contemplando en dicho instrumento los ajustes correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/05/2023 al 31/07/2023 y 01/08/2023 al 31/10/2023. -----

En Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, el Directorio resolvió, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Coordinación del Fondo Compensador, con la conformidad de los miembros de la Comisión Única de Medicamentos, y de acuerdo con lo acordado en las Actas celebradas entre Ob.SBA/ACE/FARMANDAT, lo siguiente: -----

- El ajuste trimestral de precios, que se encontraba establecido por convenio, queda suspendido hasta el 31/03/2024; en su reemplazo, todos los meses, el proveedor facturará para el período involucrado el monto vigente del PVP al inicio de cada mes, menos el descuento convenido. ----
- Cambio el esquema de presentación de facturación anual, por el de presentación de facturación mensual en una (1) única factura. -----

Conforme a los antecedentes precedentemente reseñados, **LAS PARTES** convienen: -----

PRIMERA: Modificación Cláusula Cuarta "Actualización de precios y modificaciones a los listados de productos e incorporación de nuevos" del Contrato aprobado por Disposición N° 518/Ob.SBA/23. -

Las partes convienen modificar la cláusula cuarta del instrumento aprobado mediante disposición N° 518/Ob.SBA/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: "LAS PARTES acuerdan que la actualización de los precios de la medicación detallada en el Anexo I del presente será realizada en forma mensual de acuerdo a los precios fijados en el Manual Farmacéutico vigentes al primer día hábil de cada mes en el que se realiza la dispensa con más los descuentos convenidos. A tal fin, se tomará el precio publicado en ALFABETA de cada mes a cuyo efecto ACE se compromete a brindar a la Comisión Única de Medicamentos la información documental todos los meses". -----

SEGUNDA: Vigencia

La presente addenda tendrá vigencia a partir del 01/10/23 y hasta el 31/03/2024 y tendrá validez con el acto administrativo Ob.SBA que así la aprube. -----

TERCERA:

Las restantes cláusulas del convenio principal y adendas modificatorias conservan su plena vigencia, a excepción de lo expresamente modificado en la presente. -----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----